



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 192 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 03 JUN 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 2781-2020-GR, sobre asignación de mayor presupuesto para el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 007-2020-OEC/GR PUNO-1;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno, el 04 de marzo de 2020, convocó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 007-2020-OEC/GR PUNO-1, adquisición de Cemento Portland Tipo IP (42.5 Kg.), para la obra: Instalación y Ampliación del Servicio de Protección contra Inundaciones en el Centro Poblado de Yanamayo y el Sector Yurajmayo, Margen Izquierda del Río Tambopata del Distrito de San Juan del Oro - Sandia - Puno; con un valor estimado de S/. 867,300.00 soles;

Que, de acuerdo al Informe N° 645-2020-GR PUNO/ORA-OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares realizada la apertura de ofertas, se tiene como admitido al postor PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO S.A C., siendo su propuesta económica final el monto de S/. 916,799.00 soles. La propuesta económica de dicha empresa supera en S/. 49,499.00 soles al valor estimado;

Que, el Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, en su artículo 68°, establece:
“(...) 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...)”
“(...) 68.7. Lo dispuesto en los numerales precedentes no es aplicable para la Subasta Inversa Electrónica, salvo lo dispuesto en el numeral 68.3”;

Que, en consecuencia, para continuar con el procedimiento de selección y el respectivo otorgamiento de la buena pro se requiere contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, y la aprobación del Titular de la Entidad; ambos requisitos deben ser cumplidos en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde el 25 de junio de 2020, fecha prevista en el calendario del procedimiento de selección para el otorgamiento de la buena pro;

Que, de acuerdo al Informe N° 645-2020-GR PUNO/ORA-OASA, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000555 ha sido ampliada al monto total de S/ 916.799.00. con lo que se ha cubierto la diferencia entre el





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 192 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 03 III 2020

monto del valor estimado respecto de la propuesta económica final del postor PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO S.A.C.;

Que, estando al pronunciamiento del área usuaria, a los Informes de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y Oficina Regional de Administración, contándose con la certificación de crédito presupuestario suficiente, es procedente que se emita la resolución de aprobación conforme al Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, artículo 68°, numeral 68.3, numeral 68.7.; y

Estando al Informe Legal N° 229-2020-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la asignación de mayor presupuesto para el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 007-2020-OEC/GR PUNO-1, adquisición de Cemento Portland Tipo IP (42.5 Kg), para la obra: Instalación y Ampliación del Servicio de Protección contra Inundaciones en el Centro Poblado de Yanamayo y el Sector Yurajmayo, Margen Izquierda del Río Tambopata del Distrito de San Juan del Oro - Sandía - Puno; por el monto de S/. 49,499.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Agustín Luque Chayña
AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)